

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco de junio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE	JOSE RODRIGO JIMENEZ BETANCUR
DEMANDADO	GERMAN ALONSO JIMENEZ
RADICADO	050013103011-2023-00157-00
PROCESO	DIVISORIO
TEMA	RECHAZO DEMANDA – NO SUBSANA

El señor José Rodrigo Jiménez Betancur demandó a los comuneros Germán Alonso, Inés del Socorro, Jorge Ignacio, Margarita, Ruth Nohemy y Terecita del niño Jesús Jiménez Betancur, con el propósito de obtener la división ad valorem de los bienes raíces 001-146157 de la Oficina de Registro de II PP de Medellín y 020-60868 de la Oficina de Registro de II PP de Rionegro-Ant. situado este último en la Vereda Hojas Anchas del Municipio de Guarne Ant.

Luego del estudio de la demanda, esta fue inadmitida mediante providencia del 24 de mayo de 2023, notificada por anotación en estados electrónicos del día 25 de mayo de 2023, donde se le exigieron a la parte demandante, los requisitos que se consideraron necesarios para la admisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del CGP, en concordancia con los artículos 82 y 90 del CGP, concediéndosele el termino de cinco (5) días para ello.

La parte demandante dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

RECHAZAR la demanda DIVISORIA presentada por el señor José Rodrigo Jiménez Betancur en contra de los comuneros Germán Alonso, Inés del Socorro, Jorge Ignacio, Margarita, Ruth Nohemy y Terecita del niño Jesús Jiménez Betancur, por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 24 de mayo de 2023.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb079924be86c97350f28d6143620cf2b694f8aa3d3cdb903b1056f08ce8bed**

Documento generado en 05/06/2023 03:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>